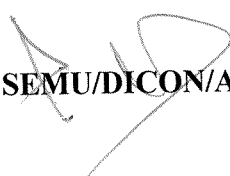


DIRECCION ASESORIA JURIDICA

 
SEMU/DICON/ADMU/DAJ/PVD

CONTRATO
“SERVICIO DE ARRIENDO DE 300 COMPUTADORES”

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

INTEGRADE S.A.

En Puente Alto, a 22 de noviembre de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820, de esta comuna, en adelante “la Contratante”, y la empresa **INTEGRADE S.A.**, RUT N° 96.669.540-4, representada legalmente por doña **CLAUDIA PATRICIA FERNANDEZ GARCIAHUIDOBRO**, Chilena, casada, empresaria, cédula de identidad N° 9.675.461-2, ambos domiciliados en Román Díaz N° 657 comuna de Providencia, en adelante “la Contratada”, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Decreto Ex. N° 974 de 17 de agosto de 2011, que llamó a Licitación Pública a través del portal www.mercado.cl, para el “Servicio de Arriendo de 300 computadores” identificada bajo ID 2423-64-LP11; Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 02.11.2011 dirigida al Sr. Alcalde, proponiendo a la oferente empresa **INTEGRADE S.A.**, alternativa N°2, para su adjudicación; la aprobación del H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 04.11.2011, que consta en Certificado N° 212 de la misma fecha emitido por el Secretario Municipal; el Decreto Ex. N° 1348 de fecha 10.11.2011 adjudica a la empresa **INTEGRADE S.A.**, alternativa N°2 la licitación singularizada y en los términos allí establecidos, Certificado de disponibilidad presupuestaria; Notificación del acta de adjudicación en el portal de fecha 11.11.2011; Memorándum N° 259 de la Secretaria Comunal de Planificación dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica de fecha 11.11.2011, recepcionado por ésta última con fecha 14.11.2011.

SEGUNDO: CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a la empresa **INTEGRADE S.A.**, para la ejecución de la licitación pública “**Servicio de Arriendo de 300 computadores**”.

El presente contrato se regirá bajo la modalidad de precio unitario, reajutable semestralmente y sin intereses.

TERCERO.- PRECIO

El precio del presente contrato será por la suma mensual de **\$6.077.211.-** (seis millones setenta y siete mil doscientos once pesos), **I.V.A incluido, valor mensual de \$17.023.-** (diez y siete mil veintitrés pesos), mas I.V.A, por equipo con pantalla de 20”.

El precio del contrato incluye todo los costos directos, indirectos, gastos generales, impuestos, seguros, garantías, utilidades y cualquier otro gasto o derecho que de origen el buen cumplimiento del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas hasta su liquidación total.

Los pagos serán presentados por el proveedor por escrito al Inspector Técnico, acompañando las facturas correspondientes y los documentos que mas adelante se señalan, además todos aquellos que se estipulen en las presentes bases administrativas y en el contrato respectivo si los hubiere o corresponda, conforme a los términos del artículo 24 de las Bases Administrativas Generales.

CUARTO.- PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato será de **3 (tres) años**, a contar del acta de inicio del servicio (fecha de entrega del primer equipo). La duración de contrato será a contar de 01 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2014.

QUINTO.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN

Con posterioridad a la suscripción de este instrumento, la Contratada deberá presentar una Boleta de Garantía Bancaria, Certificado de Fianza o Vale Vista para caucionar el **fiel cumplimiento del contrato**, cuyo monto será equivalente al **5% (cinco por ciento) del valor del contrato**, y tendrá una vigencia mínima de 90 días posterior al plazo de ejecución del servicio, lo anterior conforme lo señalado en el artículo 18.1 de las bases Administrativas.

La garantía deberá ser boleta bancaria, Certificado de Fianza o Vale Vista, pagadera a la vista a su sola presentación. La boleta de garantía debe ser tomada a la orden del Mandante y deberá especificar claramente, **qué caucionan y su vencimiento**.

No se efectuara el inicio del servicio el proveedor adjudicado mientras no cumpla con la presentación de esta boleta. A la aceptación correcta de esta boleta por parte del mandante, procederá la devolución de la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía será remitida al Mandante, quedando bajo su custodia, y todos los gastos que irrogue la mantención de ella serán de cargo de la Contratada, quien será responsable de mantenerla vigente por el período que cauciona, incluidas sus modificaciones, si las hubiere.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato, será restituida una vez finalizado el periodo de garantía.

SEXTO.- PLAZO DE INSTALACION.-

Posterior a la firma del contrato, se levantara un acta de instalación, donde se estipule el día de inicio del periodo de instalación y funcionamiento. El plazo de la presente etapa será hasta un máximo de 40 días hábiles, y paralelamente se realizaran actas de entrega de inicio de los servicios individuales o parciales. Una vez finalizado el periodo de instalación se levantara un acta de término del periodo de instalación.

SEPTIMO.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA

La Contratada queda sujeta, en general, a toda la normativa que rige la materia de este contrato, entre a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y en especial a las señaladas en el artículo 23 de las Bases Administrativas.

Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación de los servicios adjudicados en esta contratación.

La Contratada asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, sin derecho a indemnización alguna por imprevistos que surjan en cualquier etapa de la prestación del servicio.

Será responsabilidad exclusiva de la Contratada cualquier daño o accidente que le ocurra a terceros o a sus dependientes en y por la prestación del servicio, sean éstas a consecuencia de actos dolosos, culpables o fortuitos, sean ejecutados directa o indirectamente por la Contratada o sus dependientes, no teniendo la Mandante responsabilidad alguna por dichos actos.

Se deja constancia que los equipos están cubiertos por un seguro de equipos electrónicos Póliza: 1.93.025. Los seguros por riesgos adicionales no cubiertos por la póliza señalada, podrán ser contratados directamente por el contratante y este designará como beneficiario de ellos a la contratada.

El contratante deberá dar aviso escrito al contratado de la ocurrencia de cualquier siniestro relativo a los bienes cubiertos por la póliza, dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del siniestro. Las indemnizaciones por siniestros que perciba el contratado serán aplicables a la reparación y reposición de los ítems dañados de los bienes arrendados.

OCTAVO.- MULTAS

Se aplicarán las multas estipuladas en el artículo 25 de las Bases Administrativas. Si el valor total de las multas supera las 50 UF, el mandante podrá ponerle término de inmediato y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento de este, a través de un procedimiento administrativo, sin necesidad de resolución judicial.

NOVENO.- INSPECTOR TÉCNICO DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye al Departamento de Informática de la Municipalidad de Puente Alto, la que designará al o los funcionarios que cumplirá(n) dicha labor como Inspector(es) Técnico(s). Tendrá las atribuciones señaladas en el artículo 20 de las B.A.

DECIMO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante podrá ponerle término anticipadamente al contrato, en forma unilateral, por vía administrativa y sin forma de juicio, no teniendo la Contratada derecho a indemnización alguna, en los casos señalados en el artículo 19 de las Bases Administrativas. En dicho evento se hará efectiva la garantía por fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de los servicios. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de resciliar que tienen las partes, debiendo formular la parte que desea resciliar, una presentación por escrito y la otra parte aceptarla, debiendo protocolizarse el contrato respectivo en una notaría de esta comuna conforme a lo establecido en el artículo 19 de las Bases Administrativas. La contratante reconoce expresamente que los bienes son de propiedad de la contratada, y en consecuencia se obliga a dar aviso de inmediato a la contratada de cualquier hecho o situación, de cualquier naturaleza, que perturbe el dominio de la contratada sobre los mismos.

UNDÉCIMO.- SUBCONTRATOS

El contratista podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Unidad Técnica. En todo caso la suma de los subcontratos no podrá ser superior a un 30% del valor total del contrato, y no desligan de responsabilidad al proveedor como ejecutor directo del servicio, no teniendo el mandante ninguna responsabilidad en la negociaciones entre el proveedor y los subcontratistas.

DUODECIMO.- DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO.- DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Respuestas y Aclaraciones, y demás documentos de la presente propuesta.

DÉCIMO CUARTO. – GASTOS.

Los gastos que se originen con motivo del presente instrumento, el que será protocolizado en una notaría de esta comuna, serán de cargo exclusivo del Contratista, por lo que conjuntamente con el primer estado de pago deberá acompañar copia de la boleta de honorarios del notario debidamente cancelada. No le será pagada suma alguna sin el cumplimiento de esta obligación, de la cual el ITO deberá dejar constancia.

DÉCIMO QUINTO.- PERSONERÍA

La personería de don MANUEL JOSE OSSANDÓN IRARRAZABAL consta del Decreto Alcaldicio N° 1756 de fecha 06 de diciembre de 2008, y la de doña Claudia Patricia Fernández García Huidobro consta en la escritura pública de fecha 17.07.2006 de la Notaría de don Álvaro Bianchi Rosas.

Previa lectura, y en señal de acuerdo, firman las partes.




* ALCALDE *
MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL
ALCALDE



CLAUDIA PATRICIA FERNANDEZ GARCIA HUIDOBRO
p.p INTEGRATE S.A.
CONTRATADA